



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 538 -2019-MPCP

Pucallpa, 17 OCT. 2019

VISTOS: el Expediente Externo 46555-2013 de fecha 26.11.2013, Hoja de Anexos del Trámite de fecha 14.01.2014, y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Administrados Sr. **GERZON LUIS ARBOLEDA ARENAS** y Sra. **MILAGROS VIZCARRA SALDAÑA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, los administrados Sr. **GERZON LUIS ARBOLEDA ARENAS**, de estado civil casado, con DNI N° 40401080 y Sra. **MILAGROS VIZCARRA SALDAÑA**, de estado civil casada, con DNI N° 40828652, solicitan Adjudicación del **Lote N° 8 de la Manzana "B' 3", de la Súper Manzana "B' "** de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020727 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06.03.2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21.08.2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08.04.2014, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06.03.2006;

Que, estando a que los administrados Sr. **GERZON LUIS ARBOLEDA ARENAS** y Sra. **MILAGROS VIZCARRA SALDAÑA**, han cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, asimismo se encuentran físicamente posesionados en el **Lote N° 8, Manzana "B' 3", de la Súper Manzana "B' "** de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020727 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las siguientes características:

Lote N° 8, Manzana "B' 3" de la Súper Manzana "B' "

POR EL FRENTE : con 08.00 ml. con el Pasaje 19
POR LA DERECHA : con 20.00 ml. con el Lote N° 7
POR LA IZQUIERDA : con 20.00 ml. con el Lote N° 9
POR EL FONDO : con 08.00 ml. con el Lote N° 16
PERIMETRO : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**.

Que, estando a que mediante Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008, se establece que a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones y mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21.08.2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/.13.00 (Trece con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29.03.2016, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno la suma de S/. 2,080.00 (Dos Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles) por el Valor Oficial del Terreno, la suma de S/. 164.50 (Ciento Sesenta y Cuatro con 50/100 Nuevos Soles) por Gastos Operativos y Administrativos y S/.36.00 (Treinta y Seis Nuevos Soles) por Derecho de Inspección Ocular, los mismos que fueron Cancelados según Recibos N° 010-0000054043 de fecha 27.06.2014, N° 075-0000026359 de fecha 31.07.2014, N° 086-0000006766 de fecha 25.08.2014, N° 083-0000019718 de fecha 26.09.2014, N° 083-0000020960 de fecha 24.10.2014, N° 083-0000022296 de fecha 19.11.2014, N° 083-0000023969 de fecha 19.12.2014, N° 032-0000020907 de fecha 03.02.2015, N° 032-0000022341 de fecha 04.03.2015, N° 032-0000023399 de fecha 06.04.2015, N° 096-0000002871 de fecha 22.05.2015, N° 073-0000025409 de fecha 17.07.2015, N° 032-0000030295 de fecha 06.01.2016, N° 032-0000030296 de fecha 06.01.2016, N° 032-0000030297 de fecha 06.01.2016, N° 032-0000030298 de fecha 06.01.2016, N° 032-0000030299 de fecha 06.01.2016, N° 134-0000001913 de fecha 21.02.2019, N° 134-0000001914 de fecha 21.02.2019 y N° 010-0000044052 de fecha 26.11.2013;

Que, mediante Informe N° 052-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 19.06.2019 el Especialista en Proceso de Adjudicación PROMUVI, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 721-2019-MPCP-GAT-OAL de fecha 27.09.2019 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con las condiciones y requisitos



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 538 -2019-MPCP

conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Credencial de fecha 16.11.2018, expedida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 8 de la Manzana "B' 3", de la Súper Manzana "B' " de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020727 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **GERZON LUIS ARBOLEDA ARENAS** y **MILAGROS VIZCARRA SALDAÑA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 8 de la Manzana "B' 3" de la Súper Manzana "B' "

POR EL FRENTE	:	con 08.00 ml. con el Pasaje 19
POR LA DERECHA	:	con 20.00 ml. con el Lote N° 7
POR LA IZQUIERDA	:	con 20.00 ml. con el Lote N° 9
POR EL FONDO	:	con 08.00 ml. con el Lote N° 16
PERIMETRO	:	56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m².**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

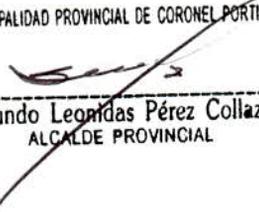
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcalde/GM
OC/IGAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo